

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 135 - 2015-UNTRM-CU.

Chachapoyas, 20 MAY 2015

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 19 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Carta S/n, de fecha 27 de noviembre del 2014, la estudiante Lesly Guerrero Cieza, remite al Rectorado y Vicerrectorado Académico, las solicitudes de sanción al docente Edgar Henry Guadalupe Santillán, por motivos de hostigamiento sexual, sustentando su petición con copias de correos electrónicos, que son derivados a la Facultad de Ciencias de la Salud, para conocimiento y medidas inmediatas por parte del Decano y a la Dirección de Asesoría Legal, para opinión;

Que, mediante Oficio N° 011-2014-UNTRM-R/DAL, de fecha 05 de diciembre del 2014, el Director de Asesoría Legal, informa que es competencia del Tribunal de Honor, calificar, procesar, investigar y resolver las denuncias contra el personal docente, sugiere remitir todo lo actuado al Consejo Universitario para su pronunciamiento respectivo;

Que, con Oficio N° 009-2014-UNTRM/FCS/EPEST/EHGS, de fecha 11 de diciembre del 2014, el CD. Edgar Henry Guadalupe Santillán, presenta al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, su descargo, en el cual, solicita la revisión del contenido presentado y se pone a disposición a fin de cumplir con las averiguaciones respectivas;

Que, mediante Oficio N° 0188-2014-UNTRM-VRAC/FCS, de fecha 11 de diciembre del 2014, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, traslada al Vicerrectorado Académico, todo lo actuado;

Que, con Oficio N° 563-2014-UNTRM-R/VRAC, de fecha 18 de diciembre del 2014, el Vicerrector Académico, remite al Señor Rector, el Oficio N° 0188-2014-UNTRM-VRAC/FCS, precitado;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM-CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Oficio N° 0219-2015-UNTRM-R/SG, de fecha 20 de marzo del 2015, el Secretario General de la UNTRM, en atención al acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 22 de diciembre del 2014, remite al Tribunal de Honor, los expedientes, para las investigaciones correspondientes;

Que, con Oficio N° 018-2015-UNTRM-VRAC/F.C.S.-SEC.ACAD, de fecha 20 de marzo del 2015, el Secretario Académico, de la Facultad de Ciencias de la Salud, informa al Señor Rector, que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 25 de febrero del 2015, sobre el caso de denuncia del CD. Edgar Henry Guadalupe Santillán, ex docente de la Escuela Profesional de Estomatología, acordaron derivar toda la documentación al Consejo Universitario, a fin de que sea tratado y resuelto, puesto que la denunciante tramitó su solicitud directamente al Rectorado;



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 135 - 2015-UNTRM-CU.

Que, con fecha 25 de marzo del 2015, mediante Oficio N° 0219-2015-UNTRM-R/SG, el Secretario General de la UNTRM, remite al Tribunal de Honor, el documento antes acotado, con la finalidad de que sea adjuntado al expediente relacionado al ex docente Edgar Henry Guadalupe Santillán;

Que, el Tribunal de Honor, con Informe N° 003-2015-UNTRM-TH-P, de fecha 14 de mayo del 2015, luego del análisis de los hechos, respecto al caso del ex docente Edgar Henry Guadalupe Santillán, concluye que existe una posible actitud no académica, no siendo posible definir con exactitud debido a que los diálogos están incompletos, pero por el lenguaje contemplado existe una familiaridad entre los interlocutores, siendo necesario el acopio de los diálogos completos a fin de determinar la existencia del hostigamiento sexual, esto puede efectuarse siempre que las partes involucradas faciliten y permitan tener acceso a dichos diálogos; recomienda la instauración de proceso administrativo disciplinario al ex docente Edgar Henry Guadalupe Santillán, basado en el artículo 29, que dice "La medida preventiva de separación contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual...", en el artículo 28, inciso "g", que establece "Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad, debidamente comprobado" y en el artículo 27, inciso "a" que señala "Causar perjuicio al estudiante, docentes, personal administrativo y a la Universidad", del Reglamento del Tribunal de Honor de la UNTRM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM-CU; asimismo, informa que en sesión de Tribunal de Honor de fecha 16 de abril del 2015, acordaron de manera unánime, recomendar la Instauración de proceso administrativo disciplinario contra el ex docente Edgar Guadalupe Santillán;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 19 de mayo del 2015, acordó instaurar proceso administrativo disciplinario al ex docente Edgar Guadalupe Santillán, basado en los artículos 27, 28 inciso "g" y 29 inciso "a", del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según lo recomendado por el Tribunal de Honor en su Informe N° 003-2015-UNTRM;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al ex docente Edgar Henry Guadalupe Santillán, basado en los artículos 27, 28 inciso "g" y 29 inciso "a", del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y según lo recomendado por el Tribunal de Honor en su Informe N° 003-2015-UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todo lo actuado al Tribunal de Honor para el desarrollo del proceso administrativo disciplinario, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. Germán Auris Evangelista
Secretario General(e)